

Toma de pedidos		Horas
Primera semana:		
Cuatro empleadas, de 19 a 21 horas. De lunes a viernes	= 10	
Dos de las cuatro, de 9,30 a 15,30 horas. De lunes a viernes	= 30	
Dos de las cuatro, de 8 a 15 horas. De lunes a viernes	= 35	
Dos de las cuatro, de 10 a 14,45 horas. Sábados.	= 4,45	
Dos de las cuatro, de 8 a 13,45 horas. Sábados.	= 6,45	
Segunda semana:		
Cuatro empleadas, de 19 a 21 horas. De lunes a viernes	= 10	
Dos de la cuatro, de 8 a 15 horas. De lunes a viernes	= 35	
Dos de las cuatro, de 9,30 a 15,30. De lunes a viernes	= 30	
Dos de las cuatro, de 8 a 14,45. Sábados	= 6,45	
Dos de las cuatro, de 10 a 14,45 horas. Sábados.	= 4,45	
Tercera y cuarta semanas del mes alternan con primera y segunda semanas.		
Conductores de Plaza		
De lunes a viernes, de 9 a 13,30 y de 16 a 18,30 horas	= 35	
Sábados, de 8,30 a 15,30	= 7	
	42	
Conductor de Facturación		
De lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas	= 35	
Sábados, de 9,30 a 16,30 horas	= 7	
	42	

Durante los meses de marzo a diciembre, excepto julio y agosto, se rebajará la jornada de trabajo de los sábados, al personal de almacén y toma de pedidos en unas treinta horas, en el turno que entra habitualmente a las nueve, y que lo hará a las diez treinta, produciéndose este horario dos semanas al mes.

Oficinas

Horario normal de verano.—Al estar las vacaciones del Centro de trabajo de Sevilla circunscritas a los meses de julio y agosto, y por consiguiente, el personal reducido aproximadamente al 50 por 100, se tendrán que observar las siguientes normas, inexcusablemente, por todos los trabajadores de dicho Centro:

A) Las faltas al trabajo deberán estar limitadas a los casos expuestos en el artículo 25, párrafo 5.º, limitándose las licencias y permisos rigurosamente a las necesidades de producción que existan en cada momento.

B) Los miembros del Comité de Empresa, durante estos dos meses, reducirán al máximo sus ausencias al trabajo, aunque tengan derecho a ello, para no dejar desatendidos los servicios.

C) Todos los trabajadores colaborarán en los trabajos de los demás, a los fines de poder desarrollar la actividad productiva del Centro de trabajo.

TABLA SALARIAL

Año 1981

Categorías laborales	Salario base anual	Prima de producción anual
Director general	942.528	122.124
Titulados superiores	869.184	122.124
Jefes de División	850.816	122.124
Jefes administrativos	854.464	122.124
Jefes de Sucursal	782.752	112.740
Jefes de Almacén	782.752	112.740
Jefes de Sección	736.368	93.960
Oficial administrativo	681.440	54.900
Auxiliar, más seis años de antigüedad, más veinticinco años	672.064	57.528
Auxiliar, más veinticinco años	662.720	57.528
Auxiliar, más seis años de antigüedad	667.504	57.528
Auxiliar administrativo	653.568	57.528
Aspirante administrativo	448.032	9.696
Dependientes mayores	730.064	63.312
Dependientes	681.440	62.400
Ayudantes	628.048	55.008
Capataz	657.648	47.568

Categorías laborales	Salario base anual	Prima de producción anual
Mozos Especialistas	644.768	47.568
Mozos	636.064	49.476
Viajantes	633.616	—
Conductor plaza	663.104	55.032
Conductor ruta	663.104	69.204
Vigilantes jurados	681.440	63.972 + 65.640
Limpiadoras, jornada completa	654.336	39.288
Limpiadoras; media jornada	327.168	19.644
Limpiadoras tres cuartos de jornada.	490.752	29.460
Limpiadoras, tres horas de jornada	280.432	16.836
Oficial de Mantenimiento	705.744	63.312
Servicio Médico de Empresa (Médico).	408.592	—
Servicio Médico de Empresa (ATS)	286.016	—

ANEXO A LA TABLA SALARIAL

Remuneración anual en función de las horas anuales de trabajo

El número de horas para 1981, que realizarán los trabajadores de la Empresa «Hufasa», son de mil ochocientas noventa y siete horas efectivas de trabajo al año, resultando, por tanto, los siguientes salarios hora profesional:

Categorías laborales	Total anual	Salario hora
Director general	1.064.652	561
Titulados superiores	991.308	522
Jefes de División	972.940	512
Jefes administrativos	976.588	514
Jefes de Sucursal	895.492	472
Jefes de Almacén	895.492	472
Jefes de Sección	830.328	437
Oficiales administrativos	736.340	388
Auxiliares administrativos (+ 25 + 6).	729.592	384
Auxiliares administrativos (+ 25)	720.248	379
Auxiliares administrativos (+ 6)	725.032	382
Auxiliares administrativos	711.096	374
Aspirantes	457.728	241
Dependientes mayores	793.376	418
Dependientes	743.840	392
Ayudantes	681.056	359
Capataces	705.216	371
Mozos Especializados	692.336	365
Mozos	685.540	361
Viajantes	633.616	334
Conductor plaza	718.136	378
Conductor ruta	732.308	388
Vigilantes jurados	826.052	435
Limpiadoras	693.624	365
Oficial de Mantenimiento	769.056	405

No se hace constar el salario hora profesional del Médico y ATS de Empresa, por darse circunstancias de orden técnico que impiden consignar los mismos.

17180

RESOLUCION de 2 de junio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 804 el adaptador facial, tipo mascarilla, marca «Medop», modelo «Lijerite», fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del adaptador facial tipo mascarilla, marca «Medop», modelo «Lijerite», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el adaptador facial tipo mascarilla, marca «Medop», modelo «Lijerite», fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, número 28, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dichos modelo, marca y tipo, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 804, de 2-VI-1981.—Adaptador facial tipo mascarilla».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de

los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-7, «Equipos de protección personal de vías respiratorias adaptadores faciales», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 2 de junio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

17181 RESOLUCION de 2 de junio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 802 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalcross P. A. C.», fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.-Yalat», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalcross P. A. C.», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo «Yalcross P. A. C.», fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.-Yalat», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Puente La Reina, sin número, como elemento de protección personal de los pies contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 802, de 2-VI-1981.—Bota de seguridad clase III, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 2 de junio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17182 ORDEN de 27 de julio de 1981 por la que se amplía el plazo para solicitar la declaración de Empresa artesana protegida y sus posibles beneficios.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 8 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 13) desarrollando el artículo 14 del Decreto 549/1976, de 26 de febrero, regulador del Plan de Fomento de la Artesanía, disponía que el Ministerio de Industria y Energía podría declarar Empresas Artesanas Protegidas a aquellas Empresas inscritas en el Registro Artesano que lo solicitasen y que fuesen propuestas como tales por la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pecuaria y Mediana Industria. A este fin, en su artículo cuarto, la referida Orden establecía que las solicitudes deberían ser presentadas en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía correspondiente al lugar en que se encuentre domiciliada la Empresa artesana solicitante, antes del día 30 de julio de 1981, plazo éste que se ha revelado corto en relación con las expectativas creadas por la Orden ministerial.

Por ello y en virtud de las facultades que al Ministerio de Industria y Energía concede la disposición final del Decreto 549/1976, de 26 de febrero, regulador del Plan de Fomento de la Artesanía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se amplía el plazo para presentar las solicitudes a que se refiere el artículo cuarto de la Orden ministerial de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 13) hasta el día 15 de septiembre de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1981.

BAYON MARINE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17183 RESOLUCION de 23 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.453, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Radiotelevisión Española, con domicilio en Oviedo, calle Melquiades Alvarez, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie de 25 KVA. a 22/0,38-0,22 KV., y línea aérea de alimentación de 1.587 metros de longitud, formada por conductores Al-ac sobre apoyos metálicos.

Tiene su origen en el barrio de Taborneda y final en reemisor de TV del Gorfoli (Avilés).

Empiaramiento: Término municipal de Avilés.

Objeto: Uso propio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 19 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2319/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 23 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Amado Sáez Sagredo.—611-D.

17184 RESOLUCION de 18 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales.

14.057. «Barrios I». Pizarra. 12. Oencia.
14.057-bis. «Barrios I, 2.ª fracc.». Pizarra. 3. Oencia.
14.068. «Hermanos Diez». Carbón. 2. Boca de Huérgano y Prioro.
14.072. «Fornela». Recursos Secc. C. 266. Páramo del Sil y Peranzanes.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 18 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

17185 RESOLUCION de 1 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se hace público los otorgamientos de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

3.139. «Elda Tercera». Hierro, cuarzo y mármol. 300. Velilla del R. Carrión, Santibañez de la Peña, Triollo, Rebanal de las Llantas.
3.167. «Palencia 1.ª». Cobre y otros minerales metálicos. 8. Cervera de Pisuerga.
3.184. «La Venta Urbaneja Séptima». Carbón. 6. La Pernia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Palencia, 1 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.